



ACTA 213

Asunto	Sustitución medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83392
Postulado	Eleazar de Jesús Chiquito Arce
Fecha/Hora	Lunes, 5 de diciembre de 2016. 11:23 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Eleazar de Jesús Chiquito Arce, C.C. 9.891.241 de Quinchía - Risaralda, quien participa por el sistema de video conferencia desde el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de El Espinal - Tolima; **Fiscal Noventa y Ocho Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Martha Lucía Mejía Duque, carrera 52 42-73, piso 7, Medellín, 384 1600 extensiones 6411 y 6510; **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Tomás Serrano Serrano; y, **Representante de víctimas:** Sor María Montoya Arroyave, adscrita a la Defensoría del Pueblo Regional Antioquia.

La Magistratura señaló a los asistentes que la diligencia no podrá llevarse a cabo toda vez que quien fuera citado como defensor público del postulado, informó vía telefónica que no concurriría a la diligencia por cuanto considera que no es el defensor del postulado.

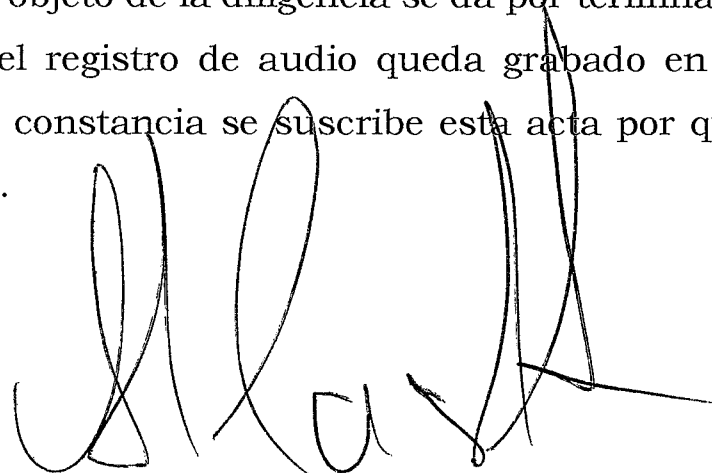
A continuación El Despacho interrogó al postulado para que informara quien lo ha venido representando como defensor y en qué calidad, al respecto, informó que desconoce quién lo representa.

La Magistratura le significó a la audiencia que se aclarará quién es la persona que representa los intereses del postulado **ELEAZAR DE JESÚS CHIQUITO ARCE** y en el evento que carezca de representación técnica se solicitará con la debida antelación a la Defensoría del Pueblo que designe un defensor público que continúe representando al señor **CHIQUITO ARCE**; y, fijó como nueva fecha y hora para la realización de esta audiencia el **martes 17 de enero de 2017, a partir de las 3:00 p.m.**

Esta decisión quedó notificada en estrado y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede recurso alguno, el Magistrado declaró su ejecutoria.

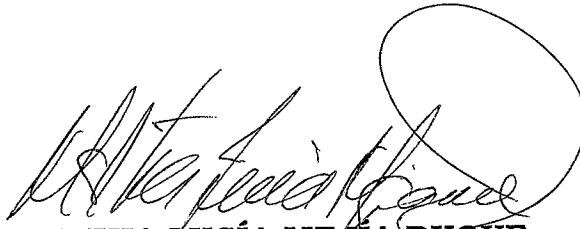
Por Secretaría se libraré la respectiva remisión del postulado o se realizarán las gestiones pertinentes para que asista por el sistema de video conferencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 11:31 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 213 del 5 de diciembre de 2016.



MARTHA LUCÍA MEJÍA DUQUE
Fiscal Noventa y Ocho Delegada - DINAC



TOMÁS SERRANO SERRANO
Procurador Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas



SOR MARÍA MONTOYA RROYAVE
Representante de Víctimas

